

LIBRARY OF HONDURAS
06 07 2000
Tegucigalpa

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

AÑO CXXIV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS MIERCOLES 12 DE ABRIL DEL 2000 NUM. 29,147

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 29-99

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en el Artículo No. 77 de la Constitución de la República, garantiza el libre ejercicio de todas las religiones y cultos sin preeminencia alguna, siempre que no contravengan las leyes y el orden público, por cuanto Honduras no tiene religión oficial.

CONSIDERANDO: Que mediante la emisión del Decreto No. 18-90 de fecha 3 de marzo de 1990, tales beneficios fueron cancelados a todas las iglesias y entidades religiosas, no sólo a la Iglesia Católica Hondureña, sino también a todas las iglesias e instituciones evangélicas reconocidas jurídicamente por el Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el día 15 de octubre de 1997, el Soberano Congreso Nacional, aprobó el Decreto que exonera del pago de derechos arancelarios y demás impositivas a la Iglesia Católica de Honduras.

CONSIDERANDO: Que las iglesias e instituciones evangélicas de Honduras desempeñan un papel importante en beneficio de la sociedad, en especial en los estratos de mayor limitación socioeconómica, para atender las necesidades espirituales, morales, educativas y salubridad, en las diferentes comunidades en donde desarrollan sus programas de trabajo.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTICULO 1.-Exonerar del pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes, a la importación, adquisición o enajenación a cualquier título, incluyendo el impuesto general de ventas, a toda clase de bienes y servicios, inclusive vehículos de trabajo para los diversos programas, proyectos y obras que se planifican y ejecutan, así como en los artículos y materiales necesarios para la celebración del culto

divino, la construcción y mantenimiento de los templos, capillas y demás construcciones, a las iglesias e instituciones evangélicas reconocidas jurídicamente por el Estado de Honduras y de afiliación reconocida por la Confraternidad Evangélica de Honduras (C.E.H.).

ARTICULO 2.-La Confraternidad Evangélica de Honduras (C.E.H.) a través de su Presidente o Representante, dará aprobación previa a cualquier trámite de solicitud que realicen las diferentes iglesias e instituciones evangélicas reconocidas jurídicamente por el Estado de Honduras ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de obtener la correspondiente dispensa conforme a lo establecido en el Artículo 1 del presente Decreto.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL PINEDA PONCE

Presidente

Pasa a la página #2

CONTENIDO

- **DECRETOS**
 - PODER LEGISLATIVO**
 - No. 29-99..... Marzo, 1999..... 1-2
 - No. 17-2000..... Marzo, 2000..... 2
- **ACUERDOS**
 - SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**
 - No. 331-98..... Julio, 1998..... 3
 - No. 003-2000..... Marzo, 2000..... 28
- **AVISOS**
 - Comerciantes Individuales..... 4-6
 - Títulos Supletorios..... 7
 - Constituciones de Sociedad..... 8-10
 - Convocatorias..... 11-13
 - Herencias..... 13
 - Varios..... 14
 - Marcas de Fábrica, Patentes de Invención..... 15-28

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril de 1999.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

DECRETO No. 17-2000

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que la FUNDACION VIDA NUEVA es una entidad privada con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro reconocida por el Estado mediante Resolución No. 054-99 emitida el 28 de abril del presente año, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de mayo del año en curso, cuyo objetivo primordial es generar y contribuir con el Estado, municipalidades y demás instituciones públicas y privadas de la sociedad civil, promocionando y ejecutando proyectos masivos habitacionales de bajos costos.

CONSIDERANDO: Que la FUNDACION VIDA NUEVA además de fomentar las iniciativas empresariales, también apoyará programas de desarrollo comunitario, como ser: Educación, capacitación, salud, medio ambiente, dirigidos a las comunidades, grupos sociales y personas individuales de escasos recursos económicos, buscando con ello la superación y la dignificación tanto individual, como colectiva de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo expresado anteriormente es deber del Estado estimular, fortalecer y preservar estas entidades con medidas que permitan asegurar su existencia para el eficaz cumplimiento de sus objetivos que van en beneficio de la población económicamente más vulnerable.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Exonerar a la FUNDACION VIDA NUEVA; tanto en lo que se refiere a sus bienes y ventas, como en los actos y contratos que celebre, de toda clase de impuestos nacionales y derechos, cargos, recargos consulares del uso de papel sellado, timbres y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de sus programas de vivienda y demás fines y objetivos contemplados en sus estatutos.

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de marzo del año dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de marzo del 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

Pasa a la página #3

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA
DE HONDURAS

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DIRECTOR: LICENCIADO FEDERICO DUARTE A.
Decano de la Prensa Hondureña

MARCIAL A. LAGOS ARAUJO
Gerente General

CENTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN
Marco Antonio Rodríguez Castillo
Luis Alberto Aguilar

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.**

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL